

DECRETO:

Art. 1.— El señor Milcíades D. Herrera Báez, queda designado como Representante de la República Dominicana al Segundo Período de Sesiones del Grupo de Estudio de la Organización de Alimentos y Agricultura de las Naciones Unidas (FAO) sobre el Cacao, que tendrá lugar en Ibadán, Nigeria (Africa) del 17 al 26 de septiembre de 1957.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto, y a la de Agricultura, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 3092, que nombra al Ingeniero José A. Sarmiento, Miembro de la Junta de Ornato y Embellecimiento de San Pedro de Macorís.

(G. O. No. 8166. del 20 de septiembre de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 3092

VISTO el artículo 5, párrafo primero de la Ley sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones, No. 675, del 14 d. agosto de 1944, modificado por la Ley No. 1797, del 4 de septiembre del 1948;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— El Ingeniero José A. Sarmiento queda nombrado Miembro de la Junta de Ornato y Embellecimiento de San Pedro de Macorís, en sustitución del Ingeniero Samir Kury.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Obras Públicas, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de septiembre

de mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 3093, que concede la incorporación a la Sociedad
"Santiago Apóstol", de Santiago.
(G. O. No. 8166. del 20 de septiembre de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 3093

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Justicia ha elevado al Poder Ejecutivo el señor Miguel Tavarez Reinoso, en su calidad de Presidente de la Sociedad "Santiago Apostol", domiciliada en el Municipio y Provincia de Santiago de los Caballero, en solicitud de la incorporación de esa asociación de conformidad con la ley de la materia;

VISTAS las disposiciones de la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario;

CONSIDERANDO: Que del estudio del expediente resulta que se han cumplido todas las condiciones y formalidades exigidas por la Ley para obtener la incorporación;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 incios 2º, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de la incorporación a la Sociedad "Santiago Apostol", domiciliada en el Municipio y Provincia de Santiago de los Caballeros, cuyos estatutos fueron acordados en Asamblea General de dicha Sociedad el 23 de junio de 1957.

Art. 2.— La incorporación será efectiva tan pronto como la Sociedad "Santiago Apostol", realice el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la Ley ya citada.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de septiembre